



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN ADISLAN Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LANZAROTE CON EL FIN DE MEJORAR LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

En Arrecife, a 25 de abril del 2022

REUNIDOS

Por una parte, D^a Carmen Lourdes Rodríguez Rodríguez, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Lanzarote (en adelante COGRASOLANZ), con CIF Q3500358A, y con domicilio en la calle Antonio Nieves Santos, 5 portal 3, 2^a Planta, Oficina 48, Arrecife.

De otra parte, Doña Loyola del Mar Hernández Álvarez, mayor de edad y provisto del D.N.I. n° 45.532.046-G, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE (en adelante, ADISLAN), en calidad de presidenta de la entidad según nombramiento en Asamblea General de socios, cita en la calle Arcipreste de Hita núm. 30, Tahiche, Teguiise con CIF G35046200, entidad sin ánimo de lucro y de Utilidad Pública.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tal fin,

EXPONEN

- I. Que COGRASOLANZ tiene entre sus fines organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión, o otros análogos. Proveer el sostenimiento económico con los medios necesarios y organiza, en su caso, cursos para la formación profesional y ocupacional de los Colegiados Post-Graduados y Terceros.
- II. Que ADISLAN es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla sus actividades en el ámbito social y que su misión es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, a través de la Planificación Centrada en la Persona y en la Familia, de conformidad con sus Estatutos en el artículo 2, cuyo objeto y finalidad "lo constituye la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo,..."
- III. Ambas entidades comparten la importancia de promover la mejora en el ámbito sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual, así como trabajar para la plena inclusión y



accesibilidad universal en Lanzarote, en concreto en materia de cooperación para la aplicación y respeto a la normativa laboral, desarrollo sociolaboral, inserción sociolaboral, sensibilización de la sociedad, y promoción de la su inclusión como ciudadanos de pleno derecho.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes para promover todas aquellas acciones encaminadas a la inclusión sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual.

Segunda. Compromisos de ADISLAN

Con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, ADISLAN se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Asesoramiento y formación que promuevan apoyos y oportunidades para las personas con discapacidad intelectual.
2. Promover la accesibilidad universal.
3. Apoyo en la difusión a través de los canales de comunicación propios, presenciales y digitales.
4. Disposición de voluntarios para la implementación de proyectos, según disponibilidad.

Tercera. Compromisos de COGRASOLANZ

Con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, COGRASOLANZ se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Formación y asesoramiento técnico a los graduados sociales con respecto a la normativa laboral relativa a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad intelectual.
2. Formación y asesoramiento dirigido a las empresas afectadas por la normativa o interesadas en la contratación de personas con discapacidad intelectual.
3. Establecer una programación anual de actividades formativas.
4. Divulgar las acciones realizadas por los firmantes entre las entidades o asociaciones del ámbito sociolaboral de Lanzarote, e invitarles a su colaboración con el objetivo de promocionar la inclusión de las personas con discapacidad intelectual en el mercado laboral.

Cuarta. Proyectos

Ambas partes colaborarán para definir acciones y proyectos de interés común a través de la incorporación de adendas a este convenio.



Quinta. Difusión

Las partes consienten expresamente la utilización de su logotipo y marca con el fin exclusivo de dar cumplimiento a este Convenio y su difusión a través de los medios propios como su página web, redes sociales, revista o memoria anual.

Las partes se comprometen a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con los proyectos que se lancen en el marco de este convenio.

Sexta. Comisión de trabajo y seguimiento.

A los efectos de cumplir con el objeto del convenio y los compromisos de las partes se creará una comisión de trabajo y seguimiento que se reunirá mínimo dos/tres veces al año con el objetivo de planificar las acciones a llevar a cabo conjuntamente en el marco del presente acuerdo.

Séptima. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio tendrá una duración de 2 años desde la fecha de su firma, renovándose por periódicos de dos años sin necesidad de acto expreso.

Octava. Resolución.

Serán causa de resolución.

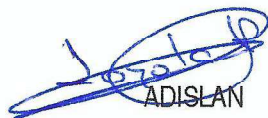
- Por expiración del plazo de duración de este.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por renuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada al menos con 6 meses de antelación.

Novena. Jurisdicción y competencia

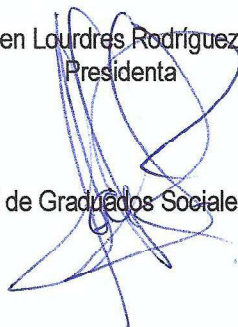
Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Arrecife para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Dña. Loyola del Mar Hernández Álvarez
Presidenta


ADISLAN

Dña. Carmen Lourdes Rodríguez Rodríguez
Presidenta


Colegio Oficial de Graduados Sociales de Lanzarote